

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

ALERTA DE LIQUIDEZ

- 🔊 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.
- 🔊 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal están sujetos a un plazo de preaviso mínimo.

FONDO DE GARANTÍA

Banca Pueyo se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

La información resaltada en negrita es especialmente relevante

Producto	Cuenta de depósito a plazo fijo tradicional.
Entidad	Banca Pueyo, S.A. Dirección: C/ Virgen de Guadalupe, 2, 06700, Villanueva de la Serena (Badajoz) Teléfono: 924 84 60 08 www.bancapueyo.es E-mail: bancapueyo@bancapueyo.es En la prestación de sus servicios, la Entidad está sometida a la autorización y supervisión del Banco de España, en cuyos registros se halla inscrita bajo el número 0078.
Funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte en cartilla donde se van anotando todos los movimientos de la cuenta. • Esta cuenta no admite domiciliaciones, sólo admite ingresos y los adeudos correspondientes a su cancelación.
Cancelación anticipada	Es posible la cancelación anticipada del depósito. En este caso, se aplicará una minoración del tipo de interés a abonar , sin que en ningún caso resulte negativo.
Duración del contrato	El depósito a plazo fijo podrá tener una duración de 3, 6, 9 ó 12 meses , a contar desde la formalización. Salvo que la Entidad o el Cliente hayan ejercido su derecho a no renovar el contrato, llegado el vencimiento del plazo inicialmente pactado, la imposición se renovará tácitamente por periodos sucesivos de un año (1). En la página web de la Entidad (www.bancapueyo.es) se publica el tipo de interés máximo para renovaciones de imposiciones a plazo fijo. En estos casos de renovación tácita del contrato del depósito, el nuevo tipo de interés aplicable será: <ul style="list-style-type: none"> • Si el tipo de interés del depósito en el momento de la renovación tácita es inferior al tipo máximo publicado para renovaciones de plazo fijo, la imposición se renovará manteniendo el mismo tipo aplicado en el período anterior. • Si el tipo de interés del depósito en el momento de la renovación tácita es igual o superior al tipo máximo publicado para renovaciones de plazo fijo, la imposición se renovará al tipo máximo publicado para renovaciones de plazo fijo. Del mismo modo, los intereses pasarán a liquidarse trimestralmente. En el caso de que se produzca esta renovación tácita, el titular dispondrá de un mes, a contar desde la fecha de renovación para oponerse y, en consecuencia, solicitar la cancelación del depósito sin penalización. Si el titular no se opone dentro del plazo indicado se entenderán aceptadas la prórroga y el nuevo tipo de interés aplicable.
Comisiones y gastos	Sin comisión de mantenimiento, ni de administración por apuntes.
Retribución del depósito	Liquidación de intereses: abono único al vencimiento. El tipo se negociará individualmente con cada cliente, partiendo de un tipo mínimo del 0,001% (T.A.E. 0,001%) hasta un máximo del 0,010% (T.A.E. 0,010%), que son los tipos vigentes actualmente. Ejemplo representativo con una T.A.E. del 0,010%, basado en el supuesto de que el cliente contrata un depósito de 300.000 euros, a un plazo de 12 meses: a vencimiento, éste percibirá una remuneración de 30€ (intereses brutos).
Derecho de desistimiento	El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales , a contar desde el día de la formalización del contrato, para desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.
Reclamaciones de Cliente	El Banco pone a disposición del Cliente su Servicio de Atención al Cliente : C/ Ramón y Cajal, 1. 06700 – Villanueva de la Serena servicioatencioncliente@bancapueyo.es El plazo máximo para la resolución de quejas es de 1 mes. Una vez interpuesta la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubieran transcurrido los plazos establecidos en la normativa aplicable desde la presentación de la reclamación sin haber recibido respuesta, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España . C/ Alcalá, n.º 48. 28014 - Madrid www.bde.es



FP_0006 V011

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Información básica sobre la cobertura de los depósitos

Los depósitos mantenidos en Banca Pueyo, S.A. están garantizados por:	El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito creado por el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, al que esta Entidad se encuentra adherida (1).
Límite de la cobertura	100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2).
Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:	Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2).
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100.000 euros se aplica a cada depositante por separado (3).
Periodo de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:	7 días hábiles (4).
Moneda en que se realiza el reembolso	Euros (EUR).
Contacto:	C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid Teléfono: +34 91 431 66 45 - Fax: +34 91 575 57 28 Email: fogade@fgd.es
Para más información:	www.fgd.es

Información adicional

(1) Sistema responsable de cobertura de su depósito

Su depósito está garantizado por un Sistema de Garantía de Depósitos creado por una disposición legal. En caso de insolvencia, el Sistema de Garantía de Depósitos le reembolsará su depósito hasta los 100.000 EUR.

(2) Límite general de la protección

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciendo como máximo a 100.000 EUR. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del importe de los 100.000 EUR.

(4) Reembolso

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito creado por el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, sito en C/ José Ortega y Gasset, 22 -4ª planta, 28006 - Madrid, Teléfono: +34 91 431 66 45 - Fax: +34 91 575 57 28, Email: fogade@fgd.es; www.fgd.es. El Fondo de Garantía de Depósitos le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 EUR) en los siguientes plazos máximos:

- Quince días hábiles, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
- Diez días hábiles, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.
- Siete días hábiles, a partir del 31 de diciembre de 2023.

Hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado a sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable del importe garantizado. Si en ese plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar en www.fgd.es.



Otra información importante

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos reembolsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Las deudas que usted mantenga con la Entidad se tendrán en cuenta para calcular el importe garantizado y reembolsable por el Fondo de Garantía de Depósitos.

No se considerarán depósitos garantizados los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:

1. Las sociedades y agencias de valores.
2. Las entidades aseguradoras.
3. Las sociedades de inversión inmobiliaria.
4. Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.
5. Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.
6. Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.
7. Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) nº. 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad de crédito, los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.

No tienen cobertura los depósitos constituidos por las Administraciones Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

Tampoco tienen cobertura los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.

Recibí y conforme

--



FP_0006 V008